CIRCULAR CSJSAC24-73

Fecha: 01 de octubre 2024.

Para: Funcionarios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.**

Asunto: *"Reporte oportuno de la información estadística SIERJU tercer trimestre 2024"*

Cordial saludo:

Con toda atención, nos permitimos recordar las siguientes recomendaciones en referencia al reporte oportuno de la información estadística SIERJU:

1. **Funcionarios responsables:** Corresponde a los Señores Magistrados de Tribunales, Comisión Seccional de Disciplina Judicial y Jueces de la República, diligenciar y reportar, dentro de las fechas y los términos establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10476 1 de marzo de 2016, los formularios únicos de recolección debidamente diligenciados.

2. **Periodicidad:** Los funcionarios judiciales deben disponer y validar la información que consignarán en los formularios y diligenciarla con la periodicidad establecida, de conformidad con las competencias de ley, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar, así:

   El tercer periodo entre el 1° de Julio y el 30 de Septiembre
   Fecha Límite: 07 de Octubre 2024

3. **Deberes del funcionario:** Son deberes de los funcionarios en el SIERJU:

   a) Reportar todas las solicitudes relacionadas con el SIERJU al Administrador Seccional.
   b) Reportar oportunamente al Administrador Seccional la salida temporal o definitiva del funcionario y su respectivo reemplazo.
   c) <u>Diligenciar oportunamente la información de la gestión estadística.</u>
   d) <u>Diligenciar verazmente la información en el sistema.</u>
   e) Verificar durante el periodo de reporte que la información diligenciada corresponda a la realidad y en caso de ser necesario, solicitar la autorización al Consejo Seccional para la modificación de las cifras ya reportadas en el SIERJU, con su respectiva justificación.
   f) Verificar la consistencia de la información dentro del año calendario, teniendo en cuenta: i) Que el inventario inicial a 1° de enero del año reportado, corresponda con el inventario final, a 31 de diciembre del año anterior. ii) Que el inventario inicial a 1° de enero, con sus movimientos (ingresos -egresos) reportados en diferentes períodos sean concordantes con el inventario final a 31 de diciembre.

Agradecemos su colaboración en el reporte oportuno de la información de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10476 del 1 de marzo de 2016.

Cordialmente,

ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente
Aaam /Glfc/ Jfol